ORDENANZA N° 188/85 •

ARTICULO 1º: Modifícase el Capítulo VIII -Permiso por Uso y Servicios de Mataderos Municipales Artículo 20 Inc. a), de la Ordenanza Impositiva 1985- fijándose un valor de A 2 (Australes DOS) para el mes de Diciembre de 1985, quedando dicho valor sujeto a la actualización establecida en las disposiciones vigentes»

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación,

ARTICULO 3°: Comuníquese publíquese registrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D, de BOLÍVAR, a 9 de DICIEMBRE da 1985.

